

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO – VEEDURÍA NACIONAL SURICATOS
ACCIONADO: GUSTAVO OROZCO LINCE en su condición de SECRETARIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CALI o quien haga sus veces
RADICACIÓN: 76001400300720250017100

La suscrita secretaria con la intención de NOTIFICAR a la VEEDURÍA MANOS SOLIDARIAS por conducto de MARÍA SALOMÉ OSPINA en su condición de representante de la veeduría o quien haga sus veces, a FREDY VAILLAMARIN CANO en su condición de VEEDOR NACIONAL o quien haga sus veces, VEEDURIA MANOS SOLIDARIAS - VEEDOR NACIONAL por conducto de HÉCTOR FABIO RAMOS FRANCO, FLOR ELVIA GALLEGO en su condición de VEEDORA NACIONAL o quien haga sus veces, de la ADMISIÓN de la acción de tutela propuesta por ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO – VEEDURÍA NACIONAL SURICATOS contra GUSTAVO OROZCO LINCE en su condición de SECRETARIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CALI o quien haga sus veces, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia del 13 de febrero de 2025 y ante la imposibilidad de notificación por correo electrónico o dirección física por no obrar dentro del expediente, que a la letra dice: “PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO – VEEDURÍA NACIONAL SURICATOS contra GUSTAVO OROZCO LINCE en su condición de SECRETARIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CALI o quien haga sus veces, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición. En consecuencia, notifíquese esta decisión a la(s) entidad(es) accionada(s), para que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, ejerza(n) su defensa, allegue(n) pruebas y rinda(n) el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo. SEGUNDO: ADVERTIR a la(s) entidad(es) accionada(s) que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991). TERCERO: VINCULAR a la oficina de TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE MORALIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la VEEDURÍA MANOS SOLIDARIAS por conducto de MARÍA SALOMÉ OSPINA o quien haga sus veces, a FREDY VAILLAMARIN CANO en su condición de VEEDOR NACIONAL o quien haga sus veces, VEEDURIA MANOS SOLIDARIAS - VEEDOR NACIONAL por conducto de HÉCTOR FABIO RAMOS FRANCO, FLOR ELVIA GALLEGO en su condición de VEEDORA NACIONAL o quien haga sus veces, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS (CERREM) a quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: REQUERIR al accionante ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO, para que INMEDIATAMENTE, aporte prueba de radicación de la solicitud elevada a la Secretaría de Movilidad de Cali junto con la prueba de remisión como copia a la oficina de TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, COMISIÓN DE MORALIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; suministre los correos electrónicos de los demás representantes de las veedurías que suscribieron el derecho de petición. De igual manera, informe la Dependencia Judicial, radicado, partes y la etapa procesal en que se encuentra la acción popular referida en los hechos de la tutela y si se ha presentado otras acciones de tutela por parte de los demás solicitantes de las Veedurías

CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA

TELÉFONO 8986868 EXT 5072

J07emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

que suscribieron el derecho de petición. En el evento de ser positiva la respuesta, deberá informar el Juzgado, partes y radicación donde cursa. QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. JUEZ.

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

Atentamente,

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Mejia Quintero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0437d9c3e70163ee28ebd6e8b548612ae7337d52133b2b368738d1792fbe429**

Documento generado en 14/02/2025 04:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de febrero de dos mil veinticinco

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO – VEEDURÍA NACIONAL SURICATOS
ACCIONADOS: GUSTAVO OROZCO LINCE en su condición de SECRETARIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CALI o quien haga sus veces
RADICACIÓN: 7600140030072025-00171-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO – VEEDURÍA NACIONAL SURICATOS** contra **GUSTAVO OROZCO LINCE** en su condición de **SECRETARIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CALI** o quien haga sus veces, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición. En consecuencia, notifíquese esta decisión a la(s) entidad(es) accionada(s), para que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, ejerza(n) su defensa, allegue(n) pruebas y rinda(n) el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la(s) entidad(es) accionada(s) que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a la oficina de **TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE MORALIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **VEEDURÍA MANOS SOLIDARIAS** por conducto de **MARÍA SALOMÉ OSPINA** o quien haga sus veces, a **FREDY VAILLAMARIN CANO** en su condición de **VEEDOR NACIONAL** o quien haga sus veces, **VEEDURIA MANOS SOLIDARIAS - VEEDOR NACIONAL** por conducto de **HÉCTOR FABIO RAMOS FRANCO, FLOR ELVIA GALLEGRO** en su condición de **VEEDORA NACIONAL** o quien haga sus veces, **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, a la **SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS (CERREM)** a quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR al accionante **ENRIQUE AARON CAICEDO ROMERO**, para que **INMEDIATAMENTE**, aporte prueba de radicación de la solicitud elevada a la Secretaría de Movilidad de Cali junto con la prueba de remisión como copia a la oficina de **TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, COMISIÓN DE MORALIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; suministre los correos electrónicos de los demás

representantes de las veedurías que suscribieron el derecho de petición. De igual manera, informe la Dependencia Judicial, radicado, partes y la etapa procesal en que se encuentra la acción popular referida en los hechos de la tutela y si se ha presentado otras acciones de tutela por parte de los demás solicitantes de las Veedurías que suscribieron el derecho de petición. En el evento de ser positiva la respuesta, deberá informar el Juzgado, partes y radicación donde cursa.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ